DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de la Cuenta General

Ejercicio Fiscalizado 2020

(JA 01/2021)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2021 incluye el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2020.

Este informe de carácter anual, tiene su origen en una exigencia legal, concretamente en los artículos 8º y 11º de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA); este último ha sido modificado por la disposición final sexta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que ha supuesto un adelanto de la rendición y por ende de la fecha de realización del informe. Los citados preceptos señalan respectivamente que "*El ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, por los procedimientos siguientes: a) Examen y comprobación de la Cuenta General Anual de la Junta de Andalucía (…)*" y "*1. A los efectos previstos en el artículo 8, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes: a) La General de la Junta de Andalucía, antes del 31 de julio inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera (...) 2. La Cámara de Cuentas procederá al examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado*."

2. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

2.1. Naturaleza y objeto

El modelo organizativo de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales se recoge en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Esta norma regula, por un lado, la organización de la administración de la Junta de Andalucía, y, por otro lado, a las entidades instrumentales (agencias y entidades instrumentales privadas).

En el ejercicio 2020, en la Cuenta General se incluyen las cuentas anuales de la administración general de la Junta de Andalucía (consejerías y secciones adicionales) y de entidades instrumentales, cuyo detalle se incluye en el alcance subjetivo (apartado 3.2).

2.2. Marco regulatorio y legal

La principal normativa reguladora aplicable a la presente actuación se recoge en el anexo 1.

2.3. Control interno

La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales. También ejerce las funciones de centro directivo del control financiero y de la auditoría pública respecto de la administración y sus entes instrumentales. El control interno se regula en el título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), distinguiendo el artículo 88 dos modalidades, el control previo y el control financiero.

2.4. Identificación del personal responsable de contacto

El interlocutor general de la actuación es el jefe del servicio de rendición de información contable de la IGJA.

2.5. Otros aspectos relevantes

Se ha remitido una solicitud de información preliminar general (24-5-21), habiéndose recibido de forma paulatina en diversas remisiones (18-6-21; 24-6-21; 7-7-21; 9-7-21; 14-7-21; 16-7-21; 2-8-21) la mayor parte de ella, quedando pendiente determinada documentación relevante a la fecha de elaboración de este documento de planificación.

Por otro lado, la Cuenta General del ejercicio 2020 ha tenido entrada en la CCA el día 30 de julio de 2021.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivos

El informe tiene como **objetivo** el examen y comprobación de la Cuenta General y se pronuncia, mediante la emisión de una declaración definitiva, acerca de si ésta se ha rendido en el plazo que establece la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la adecuación de su estructura y contenido a la normativa que la regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran y su elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable. Asimismo, contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera, y particularmente de las entidades instrumentales de la administración de la Junta de Andalucía, así como del cumplimiento de los compromisos de estabilidad presupuestaria y de la transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.

Los **objetivos específicos** de la presente actuación son:

a) Verificar que la Cuenta General se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
b) Revisar formalmente la Cuenta General y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
c) Analizar la situación económico-financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General.
d) Analizar las magnitudes más relevantes de los estados que integran la Cuenta General.
e) Comprobar la adecuación de la presentación de las cuentas anuales de los entes instrumentales de la Comunidad respecto a su estructura y contenido.
f) Analizar las masas patrimoniales y los aspectos y variables más relevantes de las cuentas anuales de los entes instrumentales.
g) Verificar el cumplimiento de la legalidad de las modificaciones presupuestarias.
h) Comprobar el cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía.

i) Analizar la situación general en relación con la seguridad y la protección de datos.
j) Analizar el cumplimiento de los compromisos de estabilidad presupuestaria.
k) Verificar el cumplimiento del principio de transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.
l) Realizar el seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cuenta General 2019 y de las resoluciones aprobadas por el Parlamento.

En el ejercicio fiscalizado y para la consecución de estos objetivos específicos, resultará fundamental analizar el efecto o impacto del Covid en las distintas áreas de trabajo delimitadas.

Por otro lado, este análisis financiero y presupuestario se complementa con otros informes específicos incluidos en los distintos planes de actuación de la Cámara de Cuentas, entre otros, sobre planes y programas presupuestarios, reintegros, subvenciones nominativas, libramientos pendientes de justificar, Fondos de Compensación Interterritorial, contratación pública y auditorías operativas y de regularidad de las entidades instrumentales de ámbito autonómico, partidas presupuestarias de la enseñanza, políticas en materia de violencia de género y gestión de las listas de espera, cuyas conclusiones se podrían incorporar en la medida que pudieran afectar o ser relevantes para la situación financiera de la Comunidad Autónoma de 2020.

3.2. Alcance

Alcance subjetivo

En el ejercicio 2020 el alcance subjetivo lo comprende:

Consejerías	11
Secciones Adicionales	11
Agencias Administrativas	10
Agencias de Régimen Especial	3
Agencias Públicas Empresariales	18
Sociedades mercantiles de participación pública mayoritaria directa	8
Sociedades de participación pública mayoritaria indirecta	15
Fundaciones	23
Consorcios	14
Fondos Carentes de Personalidad Jurídica	3

Fuente: Cuenta General 2020. **Cuadro nº 1**

Las consejerías y las distintas agencias, a ellas adscritas, siguen el orden de prelación aprobado mediante el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. No obstante, a los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantienen la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020, ya que la aprobación del Decreto se produjo una vez comenzado el ejercicio.

Alcance temporal

El alcance temporal es el ejercicio 2020; no obstante, se extenderá sobre otros ejercicios en aquellos casos que sea necesario para una mejor consecución de los objetivos establecidos. En este sentido, los análisis evolutivos que se incorporen comprenderán, con carácter general, el periodo 2016-2020.

Alcance objetivo

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 ha modificado los preceptos del TRLGHPJA reguladores de los estados que componen la Cuenta General y su contenido. Así, el artículo 105.1 de la citada norma establece que la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el artículo 5.5.

Los estados que componen la Cuenta son los previstos en los artículos 105.2 a 106 del TRLGHPJA y en el artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, así como en el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2015. En el anexo 2 se recoge un resumen de dichos preceptos.

Por otro lado, cabe señalar como novedad, que los consorcios adscritos a la administración de la Junta de Andalucía han transitado de la contabilidad no presupuestaria a la presupuestaria, por lo que los estados incorporados en la Cuenta General de 2020 responden a dicho régimen.

Los estados y documentos rendidos en la Cuenta General de 2020 son los siguientes.

JUNTA DE ANDALUCÍA, AA, ARES Y CONSORCIOS

JUNTA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL	CONSORCIOS
Memoria	Memoria	Memoria
Contabilidad General	Contabilidad General	Contabilidad General
Estado de las Modificaciones de Crédito	Estado de las Modificaciones de Crédito	Estado de las Modificaciones de Crédito
Liquidación del Presupuesto de Gastos	Liquidación del Presupuesto de Gastos	Liquidación del Presupuesto de Gastos
Liquidación del Presupuesto de Ingresos	Liquidación del Presupuesto de Ingresos	Liquidación del Presupuesto de Ingresos
Resultados del ejercicio	Resultados del ejercicio	Resultados del ejercicio
Cuentas Anuales	Cuentas Anuales	Cuentas Anuales
Cuenta General de la Deuda Pública y del Endeudamiento JA		
Cuenta de Avales otorgados por la JA		
Gastos de Financiación Afectada		
Estados consolidados		
Cuenta de Inmovilizado		

Cuadro nº 2

OTRAS ENTIDADES

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y SSMM	FUNDACIONES	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Balance	Balance	Balance
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Cuenta de Resultados	Resultado económico-patrimonial
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	Memoria de Cuentas Anuales	Memoria de Cuentas Anuales
Estado de Flujos de Efectivo	Informe de Auditoría	Informe de Auditoría
Memoria de Cuentas Anuales	Certificación de Cuentas Anuales	Certificación de Cuentas Anuales
Informe de Auditoría		
Certificación de Cuentas Anuales		

Cuadro nº 3

Las áreas de trabajo delimitadas son:

- Ciberseguridad y protección de datos.
- Cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto.
- Presupuesto de gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Resultado del ejercicio.
- Estados de contabilidad financiera y cuenta de inmovilizado.
- Modificaciones presupuestarias.
- Cuenta de tesorería.
- Cuenta de operaciones extrapresupuestarias.
- Cuenta general de la deuda pública y del endeudamiento.
- Avales y fondos carentes de personalidad jurídica.
- Agencias administrativas y agencias de régimen especial.
- Consorcios.
- Entidades públicas empresariales.
- Fundaciones.
- Situación financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General, estabilidad presupuestaria y transparencia.
- Seguimiento de las recomendaciones del anterior informe.
- Seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

Se mantienen las áreas horizontales incluidas en ejercicios anteriores sobre ciberseguridad y protección de datos y cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto. La primera de estas por su carácter transversal y la relevancia que ha adquirido la normativa al respecto (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos). En el segundo caso, trae causa de una exigencia legal, el artículo 8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, tras la modificación introducida por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que establece que "La Cámara de Cuentas de Andalucía incorporará en el informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la fiscalización del cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía".

3.3. Tipo de fiscalización

La presente actuación se considera de seguridad razonable[1], en consonancia con los objetivos y el alcance ya descritos. Y asume un compromiso de atestiguamiento, que se define (punto 29 de la ISSAI-100) como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo a los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a

[1] Teniendo en cuenta las orientaciones de la Comisión de Coordinadores de la CCA en relación con la seguridad de los trabajos, en el marco de las nuevas normas de auditoría, se modifica la seguridad de este informe (de limitada a razonable), habiéndose realizado una revisión y delimitación de los objetivos y procedimientos a aplicar.

reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita realizar una declaración definitiva.

Con la realización de este trabajo no se pretende constatar la regularidad de todas las actuaciones llevadas a cabo por la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales integradas en la Cuenta General, sino que se orienta fundamentalmente a la verificación de la estructura y contenido de los estados rendidos, así como a analizar de forma global la situación económico-financiera del sector público autonómico, su evolución, e identificar las variables e indicadores más relevantes de dicha situación, pudiendo alertar a los entes fiscalizados de las desviaciones más significativas, así como proponer recomendaciones para la mejora de la gestión económico-financiera. Además, este trabajo debe servir de base para determinar posibles actuaciones específicas a incorporar en futuros planes de actuación.

Este trabajo se realizará conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización; en concreto, respecto a las de tercer nivel, se tendrán en cuenta fundamentalmente la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Por otro parte, para las cuestiones de carácter financiero que se tratan en el informe se considerará la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera".

4. INFORME A EMITIR

A continuación, se recoge la estructura y apartados del esquema de informe propuesto.

1. INTRODUCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL
5. FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA
6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA
7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
8. OTRAS CUESTIONES
9. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO INTEGRADO EN EL ÁMBITO DE LA CUENTA GENERAL, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y TRANSPARENCIA
10. RECOMENDACIONES
11. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR
12. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

    CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN POR ÁREAS DE TRABAJO

13. CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
14. CUMPLIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO
15. PRESUPUESTO DE GASTOS
16. PRESUPUESTO DE INGRESOS
17. RESULTADO DEL EJERCICIO
18. ESTADOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE INMOVILIZADO
19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

20. CUENTA DE TESORERÍA
21. CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
22. CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO
23. AVALES Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
24. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL
25. CONSORCIOS
26. ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES
27. FUNDACIONES
28. ANEXOS

Como consecuencia fundamentalmente de las nuevas normas de auditoría, cabe reseñar la incorporación de tres nuevos epígrafes en la estructura del informe: cuestiones clave de auditoría, párrafo de énfasis y otras cuestiones.

En el primero de ellos, cuestiones claves de auditoría, de carácter obligatorio, se prevén a priori incorporar los párrafos estándar previstos en los puntos 41 y 42.b) de la GPF-OCEX 1730, adaptados a las particularidades del presente trabajo. El epígrafe de párrafo de énfasis se destinará a enfatizar el efecto global del Covid en la Cuenta General, en tanto que este hecho responde al principio de excepcionalidad y cumple los requisitos previstos en la norma para su inclusión (punto 44 de la GPF-OCEX 1730). Y en el apartado de otras cuestiones, se indicará el cambio de estructura del informe, supuesto previsto en el punto 51 de la GPF-OCEX 1730 y en la NIA-ES-SP 1706, mediante un párrafo tipo adaptado a las singularidades propias de este informe.

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

5.1. Equipo de auditoría

La consejera responsable de esta actuación es Dª. Sandra Garrido Fernández.

Las personas previstas que participarán en la fiscalización se recogen a continuación:

- Un Jefe de Equipo de Fiscalización-Coordinador de Departamento.
- Una Jefa de Equipo de Fiscalización.
- Tres Auditores.
- Seis Técnicos de Auditoría.
- Un Ayudante de Auditoría.

5.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas se recoge en el cuadro nº 4.

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITORES	HORAS TÉCNICOS	HORAS AYUDANTE	TOTAL HORAS
Agosto	21	147	176	264	35	643
Septiembre	21	147	588	882	33,6	1.671,6
TOTAL	**42**	**294**	**764**	**1.146**	**68,6**	**2.314,6**

Cuadro nº 4

5.3. Calendario previsto

Teniendo en cuenta los plazos establecidos legalmente para la elaboración de este informe, señalados en la introducción, las fechas claves del calendario previsto se recogen en el cuadro nº 5.

Comunicación del inicio de los trabajos	13/05/2021
Fecha del documento de directrices técnicas	27/08/2021
Inicio de los trabajos de campo	01/08/2021
Finalización del trabajo de campo	17/09/2021
Borrador de Informe (entrega a Consejera)	20/09/2021

Cuadro nº 5

Anexo 1

Marco legal y regulatorio

Legislación autonómica:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).
- Decreto-Ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2020.
- Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Intervención General por la que se establecen los modelos y plazos de remisión de la información contable necesaria para la integración de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (sistema GIRO).
- Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 26 de diciembre de 2019, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO.
- Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los extremos a comprobar en la fiscalización previa de los expedientes de contratación de personal que se tramiten al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico y de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Resolución de 8 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre fiscalización previa de los pagos realizados al amparo del artículo 11 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

- Resolución de 7 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.
- Resolución de 1 de mayo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 13 de julio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 13 de julio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de junio de 2020 por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.
- Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión de la misma.

Legislación estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Anexo 2

Contenido de la Cuenta General

Artículos 105.2 a 106 del TRLGHPJA.

En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, los estados que componen la Cuenta General son los siguientes:

a) El balance.
b) La cuenta del resultado económico patrimonial.
c) El estado de cambios en el patrimonio neto.
d) El estado de flujos de efectivo.
e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:
   1.º Estado de las modificaciones de crédito.
   2.º Liquidación del presupuesto de gastos.
   3.º Liquidación del presupuesto de ingresos.
   4.º Resultado del ejercicio.
f) La Memoria.

En relación con las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fondos carentes de personalidad jurídica, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.3, la información contable que se integra en la Cuenta General estará constituida por las cuentas anuales presentadas conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación. Junto a estos estados se incluirá, en los casos que proceda, la memoria y el informe de auditoría.

También formarán parte del contenido de la Cuenta General:

a) La cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento de la Junta de Andalucía.
b) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.
c) La cuenta de avales otorgados por la Junta de Andalucía.
d) La cuenta del inmovilizado.

A la Cuenta General se unirá:

a) La cuenta general de tesorería.
b) La cuenta de operaciones extrapresupuestarias.
c) Una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

Por otro lado, se recoge a continuación el resumen de las previsiones del artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía (modificado por la Orden de 7 de septiembre de 2020). El literal del precepto pormenoriza y concreta a un mayor nivel la información y desgloses a incluir en cada uno de los estados.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Los Estados que componen la Cuenta General relativos a la Junta de Andalucía y las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía citadas en el artículo 2, son los siguientes, conforme al artículo 105 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) Liquidación del Presupuesto.
b) La Cuenta General de la Tesorería.
c) Cuenta General de la Deuda Pública y Endeudamiento de la Junta de Andalucía.
d) Liquidación de Residuos de Ejercicios Anteriores.
e) El resultado del ejercicio.
f) Estado de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros por clasificación funcional y a nivel de vinculación.
g) Cuenta de Avales otorgados por la Junta de Andalucía.
h) Estados de Contabilidad Financiera y Cuenta de Inmovilizado.

Los Estados de las entidades no sometidas a la contabilidad presupuestaria referidas en el artículo 55 que se integran en la Cuenta General, estarán constituidos por el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas conforme al Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía. Se incluirán, además, tales cuentas anuales consolidadas por la empresa dominante del grupo, en su caso.

Junto a estos Estados se incluirá la Memoria, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y el Informe de Auditoría de todas aquellas que están sometidas al mismo.

A la Cuenta General se acompañará:

a) Una Memoria sobre las variables más significativas, extraídas de los datos que se reflejan en los distintos Estados que la componen.
b) Una Memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.